



**Expediente No. 2016-450**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA. 27 de abril de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por **ANTONIA ESTHER PANNEFLEK COHEN y su menor hijo JESUS DAVID ARIZA PANNEFLEK** contra **COLPENSIONES** y otro, en la que se encuentra pendiente que la parte interesada realice el trámite para surtir la notificación personal de la integrada como litis consorte Sra. **Yeimis Jesus Ariza Panneflek**. Sírvase Proveer.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, veintisiete de abril de 2021**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, observa el Despacho que en razón de la emergencia sanitaria que está atravesando el país por la pandemia del COVID 19, el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 806 de 4 de Junio de 2020, mediante el cual implementó el uso de los medios tecnológicos, a fin de garantizar la protección del debido proceso, agilizando el trámite de los procesos, incluso los que se encontraban en trámite para la fecha de su expedición; facilitando la información, las comunicaciones, flexibilizando la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuyendo con la reactivación de las actividades económicas.

Dentro del presente proceso se observa que se encuentra pendiente surtir la notificación personal del integrado como Litis consorte Sra. **Yeimis Jesus Ariza Panneflek**, cuya naturaleza es de derecho privado; en consecuencia, la notificación que, dicho sea de paso, continúa a cargo la parte actora, deberá realizarse a través del uso de los medios tecnológicos, en la forma como se encuentra consagrado en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020; es decir, a través del envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio del demandado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Para lo anterior, la citaduría del Despacho enviará a través de correo electrónico una copia digital del acta de audiencia donde a través de providencia se ordenó la integración a la Litis al Sr. Julio Palacio, providencia a notificar a la parte interesada y encargada de la notificación, quien podrá implementar o utilizar sistemas de

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos a su contraparte; la notificación, conforme a las voces de la norma citada, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Una vez realizado el envío de la notificación, la parte demandante deberá allegar constancia de la gestión realizada para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** **Requerir** al apoderado/a judicial de la parte demandante interesada y a cargo de la notificación personal, a fin de que la realice al integrado a la litis Sra. **Yeimis Jesus Ariza Panneflek**, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

**SEGUNDO:** **Ordenar** a la Secretaría del Despacho, a través de la citaduría, remitir copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial actor, para que la parte demandante dé cumplimiento al numeral anterior.

**TERCERO:** Realizado el envío de la notificación, requerir a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que allegue constancia de la gestión realizada, para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ  
JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

